

Resolución Directoral Nacional N 004 -2013-BNP

Lima, 18 ENE. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe Nº 004-2013-BNP/ODT, de fecha 16 de enero de 2013, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, sobre la precisión del desagregado de Recursos aprobados conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-EF, e Informe N° 022-2013-BNP/OAL, de fecha 18 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC; "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley Nº 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el inciso a) del Artículo 4º de la Ley Nº 28449, "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530", dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobado por la Ley Nº 29951" Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013", ha previsto en la Reserva de







RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 004 -2013-BNP (Cont.)

Contingencia los recursos necesarios para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos pliegos hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50'017,500.00);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-EF, establece que a partir de enero de 2013, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2012, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, serán reajustadas. El monto de dicho reajuste ascenderá a VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (25.00);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2013-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados por este mismo Dispositivo Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-2013-EF; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29951; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- APRUEBESE la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-EF, por un monto de S/ 50,700.00 (Cincuenta Mil Setecientos con 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA : (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración General

ACTIVIDAD : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del

Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia : 50,700.00



Resolución Directoral Nacional N 004-2013-BNP

50,700.00



A LA

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

ACTIVIDAD

GOBIERNO CENTRAL

Biblioteca Nacional del Perú 113 001

5000991

Biblioteca Nacional del Perú Obligaciones Previsionales

Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

50,700.00

TOTAL

50,700.00

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.-Copia del presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Registrese, comuníquese y cúmplase

ELÍAS MUJICA PINILLA

Biblioteca Nacional del Perú

Director Nacional